

186°34'51.68" y distancia 8.5 metros, colinda con Área Verde; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 180°40'8.68" y distancia 6.24 metros, colinda con Área Verde; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 202°48'35.68" y distancia 0.94 metros, colinda con puerta ingreso; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 183°46'38.68" y distancia 4.35 metros, colinda con Área Verde y familia Galeano; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 183°54'7.92" y distancia 14.75 metros, colinda con familia Galeano; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 275°48'45.13" y distancia 18.62 metros, colinda con Mardoqueo Estrada; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 279°44'34.19" y distancia 32.22 metros, colinda con Mardoqueo Estrada; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 2°21'44.68" y distancia 16.95 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 13°27'18.68" y distancia 12.03 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 61°57'43.68" y distancia 4.45 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 64°34'48.68" y distancia 10.27 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 58°25'4.68" y distancia 3.71 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut 90°10'7.68" y distancia 11.38 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut 93°48'11.68" y distancia 8.71 metros, colinda con Finca Matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 15 al punto observado 0 con azimut 94°16'59.68" y distancia 13.28 metros, colinda con Finca Matriz; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiado número 3,107.

ARTÍCULO 2. La fracción de terreno identificada en el artículo 1 que antecede y que por este acto se adscribe a favor de la Municipalidad de Mazatenango, Departamento de Suchitepéquez, será para realizar el proyecto denominado "Mejoramiento Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Colonia Bilbao, Mazatenango, Suchitepéquez"; dicha adscripción terminará, sin más trámites, si se cambia el destino o no se utiliza para el fin que se otorga y volverá a plena disposición del Estado para reorientar su uso.

ARTÍCULO 3. La Municipalidad de Mazatenango, Departamento de Suchitepéquez, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Msc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 1-2023

Guatemala, 4 de enero de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente Número 2019-78172, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación unilateral a título gratuito a favor del Estado, que hizo el señor Jonathan Yat Quiix, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 8906, folio 406 del libro 258E de Alta Verapaz, ubicada en Aldea Chinasayub, Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, para adscribir al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que continúe funcionando el Centro Comunitario de Salud o cualquier otro servicio de salud que ese Ministerio disponga, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación unilateral a título gratuito, que hizo el señor Jonathan Yat Quiix, de la totalidad de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 8906, folio 406 del libro 258E de Alta Verapaz, ubicada en Aldea Chinasayub, Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, estimada en Q.1,000.00, conforme las medidas y colindancias que constan en ese Registro.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública correspondiente de aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, la cual debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la finca a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento del Centro Comunitario de Salud o cualquier otro servicio de salud que ese Ministerio disponga, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarlo para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá darle a la finca el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la que además formalizará la entrega mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Dr. Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Msc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA